

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Lugo (capital) tiene adjudicada la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), en solicitud de ampliación del plazo señalado en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de agosto de 1967 para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que en Lugo (capital) tiene concedida;

Considerando que el retraso habido en los trabajos de instalación de la citada Central Lechera no es imputable a la voluntad de la Entidad concesionaria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Conceder a la Entidad «Complejo de Industrias Lácteas de Lugo, S. A.» (COMPLESA), una prórroga hasta el 30 de junio de 1969 para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera que tiene adjudicada en Lugo (capital).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de la Gobernación

ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la Central Lechera de Gijón (Oviedo), de don Maximino Riera García, actual adjudicatario, a la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA).

Excmos. Sres.: Visto el expediente de solicitud de autorización de traspaso de la concesión de la Central Lechera de Gijón (Oviedo), promovido por don Maximino Riera García, su actual adjudicatario;

Considerando que la Sociedad que se pretende constituir mantiene las mismas garantías personales del peticionario, al ser éste socio promotor de la misma.

De conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Sanidad y la Subdirección General de Industrias Agrarias,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a don Maximino Riera García al traspaso de la concesión de la Central Lechera de Gijón (Oviedo) a la Entidad en proyecto de constitución «Central Lechera de Gijón, Sociedad Anónima» (LAGISA).

Segundo.—La autorización que se concede en virtud de la presente Orden está condicionada a que dentro del plazo de seis meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se presenten ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de Oviedo, para su posterior remisión a los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, los documentos que justifiquen la inscripción en el Registro Mercantil de la Sociedad Anónima «Central Lechera de Gijón, S. A.» (LAGISA), y el traspaso a ella de la concesión otorgada a favor de don Maximino Riera García, así como la aceptación por parte de la Sociedad ya constituida en todas las obligaciones inherentes a la concesión.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de la Gobernación.

ORDEN de 7 de enero de 1969 por la que se establece en la ciudad de Huesca el régimen de obligatoriedad e higienización de la leche destinada al abasto público.

Excmos. Sres.: Vista la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de septiembre de 1968 por la que se autoriza la puesta en marcha de la Central Lechera que en Huesca (capital) tiene adjudicada la Entidad «Cooperativa Lechera Oseca»;

Considerando que la capacidad real de higienización, en jornada normal, de la referida Central Lechera cubre las necesidades de abastecimiento de la población de Huesca.

De conformidad con el informe emitido por el Ministerio de Comercio (Comisaría General de Abastecimientos y Transportes),

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 87 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—A partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido en la ciudad de Huesca el régimen de obligatoriedad de higienización de toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de su venta a granel, con la base del suministro de dicho producto por la Central Lechera de la Entidad «Cooperativa Lechera Oseca».

Segundo.—Los precios máximos de venta, sobre muelle Central Lechera, sobre despacho y al público en despacho de las leches higienizada y concentrada, para lo que resta del año lechero 1968-1969, serán los determinados por la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 2 de abril).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de enero de 1969.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de diciembre de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, S. A.» (C-192), para la práctica de operaciones del seguro colectivo y acumulativo de accidentes individuales aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Entidad «La Unión y El Fénix Español, Compañía de Seguros Reunidos, Sociedad Anónima», de que le sea autorizada la contratación del seguro colectivo y acumulativo de accidentes individuales aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de junio de 1968, y que le sea aprobada la documentación correspondiente que acompaña para esta modalidad de contratación.

Vistos los favorables informes emitidos por la Subdirección General de Seguros y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad, autorizándola para la práctica de operaciones del seguro colectivo y acumulativo de accidentes individuales aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.